

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales de la provincia se insertarán en el Boletín Oficial.

PARTÉ OFICIAL.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con fecha 6 del corriente lo que sigue:
La Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar, que durante la ausencia de D. Joaquín Escario, se encargue del despacho de la Dirección general de Establecimientos penales, el Subsecretario de este Ministerio Don Juan de Lorenzana.

De Real orden lo comunicó á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.
Guadalajara 13 de Julio de 1859.—E. G. I., Manuel de Vega y Berdugo.

Suministros.

Repetidas son las reclamaciones que me dirigen varios pueblos de esta provincia, para que por los Ayuntamientos respectivos de la cabeza de cantón se les satisfagan débitos atrasados por este concepto. A fin de atender a la extinción de estos con toda brevedad y regularizar convenientemente este servicio, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º Todos los Ayuntamientos que por razón de suministros sean acreedores del de la cabeza del cantón, nombrarán una comisión de su seno, que con los documentos necesarios se presenten en aquella á liquidar sus respectivos créditos.

2.º Los Alcaldes de los cantones por su parte prevendrán á los individuos que fueron del Ayuntamiento en el año ó años á que se refiere el débito, se presenten desde luego á practicar la mencionada liquidación, poniéndose previamente de acuerdo con los acreedores, respecto al dia en que ha de hacerse esta, y procurando la mayor brevedad al efecto, bajo la inspección del Ayuntamiento actual del cantón ó un delegado suyo.

3.º De cada liquidación que se practique se levantará acta formal por el Secretario del Ayuntamiento del cantón, visada por el Alcalde del mismo, y en ella aparecerá la entera conformidad de acreedores y deudores. De esta acta se remitirá inmediatamente una copia certificada á mi Autoridad, para los fines convenientes.

Guadalajara, 16 de Julio de 1859.—E. G. I., Manuel de Vega y Berdugo.

Letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Contabilidad municipal. — Circular.
Siendo excesivo el numero de cuentas que faltan que rendirse, correspondientes á 1858, y en vista de la apatía que se observa en los Alcaldes respectivos, tanto en la rendición de éstas como en las atrasadas hasta 1857, á pesar de mis circulares de 17 de Noviembre del año último y 8 de Marzo próximo pasado, he resuelto provenirles, que si en todo el mes actual no quedan rendidas tanto las cuentas atrasadas como las que faltan hasta el expreso año ultimo, sin contemplación de ningún género se llevará á efecto lo consignado en la disposición 5.º de la citada circular de Marzo.

Guadalajara 13 de Julio de 1859.—E. G. I., Manuel de Vega y Berdugo.

Vigilancia. — Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 del actual, de Real orden me dice lo que copio.

“Habiéndose fugado de Murcia el emigrado político Isidoro Delecleve, natural de Lille, departamento del Norte (Francia) de oficio cristalero, y cuyas señas se expresan al margen, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente a fin de que se proceda á su captura, en caso de presentarse en esa provincia, dando cuenta á este Ministerio para la resolución que corresponda.”

Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes de esta provincia y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, a cuyo efecto se ponen á continuacion las señas personales del citado individuo.

Guadalajara 13 de Julio de 1859.—E. G. I., Manuel de Vega y Berdugo.

Señas.

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, vista atravesada, nariz regular, bigote y barba rubia cerrada, cara regular, color encarnado.

Hacienda. — Bienes nacionales. — Circular á los compradores.

El retraso con que los compradores de bienes nacionales verifican el pago del primer plazo del valor de sus respectivas subastas, ha llamado muy particularmente la atención de este Gobierno de provincia, con tanto mas motivo, cuanto que publicándose en la actualidad en el Boletín oficial las órdenes de adjudicación de las fincas subastadas y notificadas después los compradores por el Juzgado de primera instancia de esta ca-

pital, era de presumir que hallándose preparados de antemano con el doble aviso que reciben, se apresurarán á ingresar en Tesorería el importe de los primeros plazos, dentro de los quince días siguientes al de la notificación, recogiendo previamente los testimonios de las escribanías y las notas del papel de reintegro de los expedientes de subasta, según está prevenido por los artículos 145 y 146 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1853.

Empero á pesar del deber que contraen los compradores y de las penas que imponen á los morosos los arts. 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856, cuando no ejecutan el pago del primer plazo dentro del término prescrito por instrucción, son muchos los que se hallan aun en descuberto de este importantísimo servicio, sin duda por ignorar el contenido de los expresados artículos que se copian á continuacion, ó por la benignidad con que se les ha tratado, suponiendo que no llegaría el caso de tenerlos que amonestar al pago.

En su consecuencia, y con el fin de que no pueda alegarse ignorancia, he acordado prevenir á los compradores morosos, que inmediatamente se presenten á recoger los testimonios y notas del papel de reintegro de los expedientes, y á ingresar en Tesorería el primer plazo del valor de los remates; en la inteligencia de que si no lo ejecutan dentro del término de ocho días, se procederá contra ellos sin consideración alguna, declarándose en quiebra las fincas y dándose á la vez conocimiento al Sr. Juez de primera instancia de la capital para que proceda sin contemplación con arreglo á lo prescrito en los artículos ya citados.

Los Alcaldes de la provincia fijarán al público la presente circular, para que llegue á noticia de los interesados, y para que en lo sucesivo verifiquen los compradores el pago en el término de los quince días que señala la Real instrucción de 31 de Mayo de 1853, a fin de evitarse en otro caso las consecuencias de su apatía y morosidad que pueden serles muy desagradables.

Guadalajara 13 de Julio de 1859.—P. S. — Andrés Falguera.

Ley de 11 de Julio de 1856. — Artículos que se citaron en la anterior:

38.º Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término marcado en el reglamento, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiere presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que ascienda el primer pago, no bajando nunca esta multa de 1,000 reales, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

39.º Si en el acto de la notificación no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, y en aquel mismo mo-

mento, será constituido en prisión por vía de apremio, á razón de un dia por cada 10 reales; pero que sin la prisión pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

La prisión será siempre en la cárcel de la cabeza del partido judicial.

40.º Las disposiciones de los anteriores artículos se entienden sin perjuicio de la responsabilidad civil á que diese lugar la subasta en quiebra.

Adjudicaciones de fincas.

Relación de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 9 del actual, á los respectivos rematantes por el valor en que fueron subastadas; á saber:

A. D. Julian Perez, vecino de Torresavillan, una suerte de seis fincas en término de la misma villa, de sus propios inventariadas con los núms. 1854, en 25,150 rs.

A. D. Juan Sanz, vecino de Algecilla, un corral con su pozo, en dicha villa, de sus propios, núms. 909 y 910, en 1,220 rs.

A. D. Jerónimo Monje, vecino de Guadalajara, una casa-posada en Aranzueque, de sus propios, núm. 468 del inventario, en 18,201 rs.

A. D. Melitón Gil, vecino de esta ciudad, un molino harinero en término de Belén, de sus propios, núm. 578 del inventario, en 64,600 reales.

A. D. Domingo Peralta, vecino de Madrid, una olmeda, término de Ciruelas, de sus propios, núm. 10 del inventario, en 80,200 reales.

A. D. José García Losada, vecino de Madrid, un soto, término de Ciruelas, de sus propios, núm. 24 del inventario, en 80,110 rs.

A. D. Matías Huerta, vecino de Usanos, una alameda en pajeran de los propios de Ciruelas, en 32,000 rs.

A. D. Antonio Hompanera, vecino de Guadalajara, la sexta suerte de cuatro tierras en término de dicha villa, núm. 16 del inventario, en 7,000 rs.

Al mismo, la quinta suerte de dos tierras en término de Ciruelas, de sus propios, números 14 y 15 del inventario, en 7,500 rs.

Al mismo, la cuarta suerte de dos tierras en dicho término y procedencia, números 12 y 13 del inventario, en 9,000 rs.

Al mismo, la tercera suerte de dos tierras, en id. id., núm. 10 y 11 del inventario, en 9,000 rs.

Al mismo, la segunda suerte de una tierra, en id. id., núm. 9 del inventario, en 7,500 rs.

Al mismo, la primera suerte de una tierra, en id. id., núm. 8 del inventario, en 7,500 rs.

Al mismo, la octava suerte de una olmeda, en id. id., núm. 21 del inventario, en 2,500 rs.

Al mismo, la décimocuarta suerte de

veinte y seis tierras, en id. id., núms. 45 al 70 del inventario, en 2,700 rs.

Al mismo, la décimaquinta suerte de veinte y dos tierras, en id. id., núm. 71 al 92 del inventario, en 2,800 rs.

Al mismo, la décimasexta suerte compuesta de veinte y nueve tierras, en id. id., número 93 al 121 del inventario, en 2,800 rs.

Al mismo, la décimaséptima suerte de doce tierras, en id. id., núm. 122 del inventario, en 3,400 rs.

Al mismo, la décimotercera suerte de tierras, en id. id., núm. 21 al 44 del inventario, en 3,000 rs.

Al mismo, la décima suerte de veinte pedazos, en id. id., núm. 1 al 20 del inventario en 3,000 rs.

Al mismo, la décimanovena suerte compuesta de veinte y tres tierras, núms. 160 al 182 del inventario, en dicho término y procedencia, en 2,700 rs.

Al mismo la décimoctava suerte de veinte y seis tierras, en id. id., núms. 134 al 159 del inventario, en 2,700 rs.

A D. Ildefonso Martínez, vecino de Alarilla, un terreno llamado Montelallana, en término de la misma villa, núm. 3377 del inventario, de los propios de Alarilla, en 201,000 reales.

A D. Juan Palafox, vecino de Alcolea del Pinar, una tierra en dicha villa, de sus propios, en 26,020 rs., con el núm. 1556 del inventario.

A D. Justo Arroyo, vecino de Guadalajara, una suerte de cuatro tierras en término de Ures, núm. 1969 del inventario, procedente del hospital de Sigüenza, en 5,000 reales.

A D. José Gamboa, y Calvo vecino de Sigüenza, una suerte de dos fincas en término de Matas, núm. 1964, procedente de la Obra-pía de Catalina Medrano, agregada á Instrucción pública de Atienza, en 2,350 reales.

A D. Manuel Sanz, vecino de Turmiel, una casa-posada en dicha villa, de sus propios, núm. 1050 del inventario, en 4,020 rs.

A D. Manuel Moure, vecino de Sigüenza, nueve pedazos de tierra en término de Moratilla de Henares, de sus propios, número 1655 y otros del inventario, en 2,450 reales.

A D. Faustino Miedes, vecino de Taracena, una tierra sita en término de dicha villa, de su Beneficencia, núm. 2114 del inventario, en 1,900 reales.

A D. Santos Cardenal, vecino de Sigüenza, una suerte de catorce fincas en término de dicha Sigüenza, del Estado en 3,000 rs., con los números 179 y otros del inventario.

A D. Manuel Palancar, vecino de Beleña, una suerte de tierras, en su término, del Estado, núm. 121 del inventario, en 1,020 reales.

A D. Angel Duque, vecino de Cogolludo, la segunda suerte de tierras en término de Beleña, del Estado, núm. 81 y otros del inventario, en 25,200 reales.

A D. Angel Duque, vecino de Cogolludo, la primera suerte de tierras en término de Beleña, del Estado, núm. 81 y otros del inventario, en 50,000 reales.

A D. Santos Ródenas, vecino de Torrebeleña, la tercera suerte de doce tierras en dicho término de Beleña y procedencia, número 109 y otros del inventario, en 28,000 reales.

A D. Juan Palafox, vecino de Alcolea del Pinar, una suerte de trece tierras, en término de dicha villa, núm. 1619 al 1631 del inventario, en 5,368 rs. 72 cént., procedente de su Beneficencia.

A D. Manuel Moure, vecino de Sigüenza, tres pedazos de tierra en Villacorza, del hospital de Sigüenza, núm. 2002 del inventario, en 206 reales.

A D. Manuel Hervás, vecino de Villacorza, diez y siete pedazos de tierra, primera suerte de dos de una heredad, núm. 2005 y otros del inventario, de la Beneficencia de dicha villa, en 9,020 reales.

A D. Camilo Pérez, vecino de Sigüenza, diez y ocho pedazos de tierra, en término de Villacorza, de la Beneficencia de idem, núm. 2023 del inventario, en 10,000 reales.

A D. Benito Vázquez, vecino de Fuentelviejo una casa-posada, en la misma villa, de sus propios, núm. 787 del inventario, en 1,801 reales.

A D. Jerónimo Monge, vecino de Guadalajara, una casa en la plaza de Fuentelviejo, de sus propios, núm. 786 del inventario, en 4,523 reales.

A D. Julian Ayala, vecino de Tendilla, un molino harinero, en término de Fuentel-

viejo, de sus propios, núm. 790 del inventario, en 14,000 reales.

A D. Agustín Barco, vecino de Hiendaencina, una suerte compuesta de trece fincas, en término de Membrillera, procedentes del Estado, núm. 1480 y otros del inventario, en 20,000 reales.

A D. José Asuza Lopez, vecino de Membrillera, la segunda suerte de tierras en Membrillera, de su Instrucción pública, núm. 676, y otros del inventario, en 4,000 rs.

A D. Agustín Barco, una heredad de tierras de cinco pedazos, de su Instrucción pública, en dicho término, núm. 671, del inventario, en 19,000 rs.

A D. Cosme Horna, vecino de Hiendaencina, la tercera suerte de tierras en Membrillera, de su Instrucción pública, núm. 680 del inventario, en 18,000 rs.

A D. Francisco Jareño, vecino de Madrid, una huerta en los Morales, de sus propios núm. 1479 del inventario, 117,500 rs.

A D. Andrés Ruiz Zorrilla, vecino de Sacedón, un molino aceitero en Córcoles, de sus propios, núm. 10 del inventario, en 21,604 rs.

A D. Benito Guijarro, vecino de Torresviñan, un molino harinero, en Gualda, de sus propios, núm. 213 del inventario, en 23,000 reales.

Al mismo, un molino aceitero en dicho término y procedencia, núm. 214 del inventario, en 18,500 reales.

A D. Mariano Madrigal Infante, vecino de Atienza, un molino harinero, de los propios de Santamera, en 47,700 rs.

A D. José Martínez Brihuega, vecino de Guadalajara, una casa en la plazuela baja de Atienza, de los propios de dicha villa, número 50 del inventario, en 9,020 rs.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento, y á fin de que llegue á noticia de los rematantes, para que estén prontos a verificar el primer plazo al contado del valor de las subastas, tan luego como sean notificados al intento.

Guadalajara 13 de Julio de 1859.—P. S.—

Falguera.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en 20 de Junio último, y para que, según lo prevenido en el art. 8.^o de la ley de 22 de Julio de 1857, tenga la competente publicidad el *ante-proyecto* formado para la carretera de tercer orden que ha de construirse en esta provincia, entre Alaminos y Brihuega, pasando por los términos de Yeta y Villaviciosa, se hace saber al público, que los planos y demás referente á dicha obra se hallan en la expresada Sección de mi cargo, donde se manifestarán por el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, para que puedan ser examinados por todas las personas que juzguen conveniente enterarse de ello y hacer las reclamaciones que creyese oportunas.

Guadalajara 15 de Julio de 1859.—Andrés González y Ponce.

DIRECCIÓN GENERAL

de Administración militar:

Debiendo procederse á contratar 9,000 banquillos de hierro, con destino al servicio de utensilios del distrito de Burgos, se convoca por el presente la subasta con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^o La licitación será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar, y en los de las Intendencias de los distritos de Castilla la Vieja y provincias Vascongadas, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á la una del dia 22 del presente mes, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones inserto á continuación, y en las cuales podrán comprenderse la totalidad de los banquillos ó la mitad de los que se detallan, encontrándose de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias el modelo que ha de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.^o A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias por valor de 20,000 rs. para la totalidad de la licitación, y de 10,000 para la mitad de ella, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles según el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.^o En la primera media hora después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados,

que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan los límites de 22 rs 73 cént. cada banquillo, ni los que carezcan de los requisitos previstos: declarándose aceptable la que resulte más ventajosa.

4.^o Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si, y se admitirá la que resulte más ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de los banquillos ó mayor número comprenda de los designados, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.^o Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en los distritos fuese igual á la admitida por el Tribunal de subasta en esta Dirección general, se verificará nueva subasta en ella el dia y hora que se anunciará con la debida anticipación, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa.

6.^o El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.^o El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobación.

8.^o Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 11 de Julio de 1859.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios del distrito de Burgos, 9,000 banquillos de hierro, é impuesto de las reglas consignadas para la celebración de la subasta en el número (tantos), de la Gaceta del y demás circunstancias preventidas para tomar parte en la misma, con sujeción al tipo á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecución del expresado servicio (en general ó por tal número) al precio de rs. cada banquillo.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho un depósito por el valor que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador).

Intervención general militar.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 9,000 banquillos de hierro para el servicio de las tropas del ejército estantes y transeuntes en el distrito de Burgos.

1.^o La subasta se verificará simultáneamente en la Dirección general de Administración militar e Intendencias militares de los distritos que se juzguen convenientes, en el dia y hora que se señalará por los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebración de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, según las bases que contiene el Real decreto sobre contratas de 27 de Febrero del mismo año.

2.^o Las proposiciones que se presenten serán arregladas en todo al banquillo tipo aprobado, que estará de manifiesto con diez días de anticipación en los puntos que deba celebrarse subasta y en el acto de ella, el cual es de hierro dulce de primera clase, de cuadrado de 12 líneas y platina de 18 por 6 para los medios puntos de los pies, y sus dimensiones se hallan marcadas en el mismo modelo aprobado por Real orden de 3 de Junio de 1855 y rectificación hecha acerca del mismo en 30 de Mayo de 1857 por circular de la extinguida Intendencia general militar para que se comprenda que la luz ó distancia de tope á tope, ó sea la meseta del banquillo, ha de tener 36 pulgadas castellanas, así como el radio de los medios puntos será de 5 pulgadas de luz por su parte inferior, doblando sus patillas por iguales partes hasta dejarle por base la distancia de un pie. El alto total del banquillo es de 18 pulgadas. En su construcción se tendrá presente que las espigas de los pilares que entran en los medios puntos han de ser de forma rectangular, y remachados formando una cabeza á gote de sebo, así como se formarán de la misma manera rectangulares las de la parte superior que entran en la meseta del banquillo, metidas á caldas con remache embutido, y quedando cerradas por la superficie superior. Las juntas quedarán

exactamente unidas á fin de evitar los nidos de insectos.

3.^o Podrán hacerse proposiciones generales para la totalidad de los 9,000 banquillos ó por mitades iguales.

4.^o El reconocimiento y admisión de los banquillos que el contratista presente se comete exclusivamente al fallo de las Juntas de Administración del distrito de Burgos, puesto que han de ser entregados en la Administración de utensilios de dicha plaza.

5.^o Las entregas de los banquillos se han de realizar por el contratista en tres plazos iguales de un mes cada uno, de manera que al terminar el tercero queden dentro de los almacenes el número de los contratados, sin que por esto se entienda que el contratista pueda hacer la entrega total al fin de los tres meses, prescindiendo de las parciales cuyos plazos empezarán á contarse desde la fecha en que el remate obtenga la Real aprobación.

6.^o Será de cuenta del rematante los gastos de transporte y demás que pueda causarse hasta dejar los banquillos dentro del almacén de la referida Administración de utensilios de Burgos, así como toda clase de derechos y contribuciones que por la ley estén establecidos ó se establezcan para los que contratan con el Estado.

7.^o El pago se verificará al contratista al terminar la entrega del banquillaje, con presencia de la certificación que le expida el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de la citada capital, en la cual conste haber tenido efecto la entrega en almacenes de la totalidad de aquellos, construidos con estricta sujeción al modelo que queda citado en la condición 2.^o podrá cobrarse en Madrid ó donde mas le convenga al rematante.

8.^o Para ser admitido como licitador en la subasta es circunstancia indispensable la presentación de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito por vía de fianza, en metálico ó papel reconocido para estos casos, de 20,000 rs., cuyo depósito mantendrá hasta que pruebe del modo indicado en la condición anterior la completa entrega de los banquillos.

9.^o Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de los banquillos dentro del plazo prefijado, ó porque aquellos, á juicio de la Junta de Administración á cuyo reconocimiento se someten, no fuesen de recibo, la Administración militar ejercerá acción gubernativa, procediendo contra él con arreglo á lo prevenido en el art. 20 de la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratación con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

10.^o Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas, escritura y subasta.

11.^o Por último, el remate no tendrá efecto hasta tanto que obtenga la Real aprobación.

Madrid 9 de Julio de 1859.—Joaquín Rendón.—Es copia.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISIÓN PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11. de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Ag

duex; linda Saliente el cuartel de Enmedio, Sur monte de Gajanejos y carril de la Mionera, Poniente eriales del término de Mudueña, y Norte labradas de Utande.

Segundo cuartel de dicho monte llamado de Enmedio, de chaparro de encina de buena calidad; tiene 11 verdes; atraviesa por el mismo un camino de herradura por Mudueña; linda Saliente cuartel de Arriba, Sur monte de Gajanejos, Poniente la senda que divide el cuartel de Abajo, y Norte yermo de Utande y senda para Mudueña.

Tercer cuartel llamado de Arriba, de chaparro de encina de buena calidad; tiene un veredor; le atraviesa un camino de herradura para Mudueña, Poniente cuartel de Enmedio, Saliente camino de Brihuega, Sur labradas de los vecinos de Gajanejos, y Norte D. Pedro y las trazas del término de Utande.

Esta finca, que se enajena en globo ó en unión, produce en renta anualmente 2,000 reales, por la cual se ha capitalizado en 45,000 reales, y se halla tasada en renta en 10,020 reales y en venta en 200,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Ha sido declarada enajenable por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Utande para su fijación al público.

Guadalajara 17 de Julio de 1859.— El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Otra suerte de tres fincas.

1374. Una tierra en Baldraga, de seis fanegas de tercera calidad; linda Serrano el cantero, Mediodia la vereda.

1375. Otra id. en dicho sitio, de siete fanegas de tercera calidad; linda Mediodia la vereda, y Serrano el cantero.

1376. Otra id. en las Arroturas, de tres fanegas de tercera calidad; linda Solano el arroyo, Poniente el cantero.

Esta suerte produce de renta 210 rs. 89 céntimos, por la que ha sido capitalizada en 4,745 rs. 2 céntimos, y se ha tasado en venta en 2,000 rs. y en renta en 112 rs., y sale á subasta por la capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

1377. Una tierra en Baldecargada, de dos fanegas de tercera calidad; linda Serrano arroyo, y Poniente Egidos.

1378. Otra id. en Baldelacueva, de cuatro fanegas de tercera calidad; linda los cuatro aires egidos.

1379. Otra id. en El Bal, de cuatro fanegas de tercera calidad; linda Poniente el camino, Mediodia el monte del Bal.

1380. Otra id. en las Arroturas, de tres fanegas de tercera calidad; linda Serrano el Prado, Poniente el camino.

Esta suerte produce de renta anual 216 rs. 76 cént., por la que se ha capitalizado en 4,877 rs. 10 cént., y se halla tasada en venta en 2,400 rs., y en renta en 134 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

1381. Una tierra en el Valle, de diez fanegas de tercera calidad; linda por los cuatro aires egidos.

Produce en renta anual 343 rs. 87 cént., por la que se ha capitalizado en 7,737 rs. 7 cént., y se halla tasada en venta en 1,540 rs. y en renta en 184 rs., y sale á subasta por el importe de la capitalización.

Una suerte de 3 fincas.

1382. Una tierra en Baldraga, de cinco fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente caminos.

1383. Otra en id., de cuatro fanegas de tercera calidad; linda Serrano y demás aires caminos.

1384. Otra id. en Baldecaballito, de tres fanegas y seis celestines de tercera calidad; linda por todos aires egidos.

Esta suerte produce de renta anual 298 reales, por la cual se ha capitalizado en 6,705 rs., y se halla tasada en venta en 1,650 rs. y en renta en 192 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

1385. Una tierra en Baldraga, de cinco fanegas de tercera calidad; linda Serrano el Cantero, Poniente la vereda.

1386. Otra id. en la Huelga del molino vinjo, término de Uceda, de diez fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Solano el río.

1387. Otra id. en las Arroturas, de seis fanegas de tercera calidad; linda á Serrano y Vaca, y Poniente Cantero.

1388. Otra en id., de cinco fanegas de tercera calidad; linda á Serrano arroyo de minos.

Esta suerte produce en renta 240 rs. 72 cént., por la que se ha capitalizado en 5,416 rs. 20 cént., y ha sido tasada en venta en 5,700 rs. y en renta en 357 rs., y sale á subasta por el valor de la tasación.

Otra suerte de 3 fincas.

1389. Una tierra en el Corral de las Mueltas, de una fanega seis celestines de tercera calidad; linda Serrano el reguero, Poniente egidos.

1390. Otra id. en Valdelacueva, de doce fanegas de tercera calidad; linda por todos aires egidos.

1391. Otra id. en Baldellacere, de dos fanegas seis celestines de tercera calidad; linda Solano José García, Mediodia el Cantero.

Esta suerte produce de renta anual 194 rs. 86 cént., por la que se ha capitalizado en 4,384 rs. y 38 cént., y ha sido tasada en venta en 2,450 rs. y en renta en 137 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

1392. Una tierra en el Valle, de ocho fanegas de tercera calidad; linda á Saliente y Oeste egidos; produce de renta anual 385 rs. 14 cént., por la que se ha capitalizado en 8,665 rs. 65 cént., y se halla tasada en venta en 1,600 rs. y en renta en 189 rs., anunciándose la subasta por la capitalización.

Otra suerte de 3 fincas.

1393. Una tierra en el Valle, de dos fa-

negras seis celestines de tercera calidad; linda por todos aires egidos.

1394. Otra en Arroyo Vaca, de ocho fanegas de tercera calidad; linda Serrano el arroyo y Poniente cantero.

1395. Otra id. en Pié del Medio, de cuatro fanegas de tercera calidad; linda Solano término de la Casa, Poniente cantero.

Esta suerte produce en renta 284 rs. 26 cént., y por la misma se ha capitalizado en 6,395 rs. 85 cént., y se tasó en venta en 1,400 rs. y en renta en 129, saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Otra suerte de 6 fincas.

1396. Una tierra en Baldeaz, de cuatro fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente los caminos.

1397. Otra id. en el mismo sitio, de seis fanegas de tercera calidad; linda Solano y Poniente el monte.

1398. Otra id. en dicho sitio de ocho fanegas de tercera calidad; linda Solano camino y Serrano cantero.

1399. Otra id. en dicho sitio, de ocho fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente los propios.

1400. Otra id. en id., de ocho fanegas de tercera calidad; linda á Serrano y Poniente los propios.

1401. Otra id. en Baldeaz, de cinco fanegas de tercera calidad; linda á Solano y Poniente cantero.

Esta suerte produce en renta 311 rs. 77 cént., por la que se ha capitalizado en 7,014 rs. 82 cént., y ha sido tasada en venta en 6,900 rs. y en renta en 380, saliendo á subasta por el valor de la capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

1402. Una tierra en Baldeaz, de cinco fanegas de tercera calidad; linda á Serrano y Poniente los propios.

1403. Otra id. en dicho sitio de cinco fanegas de tercera calidad; linda á Solano Y Serrano cantero.

1404. Otra id. en el mismo sitio de diez fanegas de tercera calidad; linda á todos aires los propios.

1405. Otra id. en id. de cinco fanegas de tercera calidad; linda á Solano y Serrano caminos.

Esta suerte produce en renta 295 rs. 71 cént., por la que se ha capitalizado en 6,653 rs. y 47 cént., y se tasó en venta en 2,300 rs. y en renta en 140 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Otra suerte de 5 fincas.

1406. Una tierra en Baldeaz, de cinco fanegas de tercera calidad; linda Solano camino y Serrano cantero.

1407. Otra id. en dicho sitio de tres fanegas de tercera calidad; linda Serrano el cantero, Mediodia el camino.

1408. Otra id. en el Valle, de seis celestines de tercera calidad; linda Serrano el arroyo, Poniente egidos.

1409. Otra id. en la Muela, de siete fanegas de tercera calidad; linda Solano Diego Sanz, Poniente cantero.

1410. Otra id. en el Castillejo, de cuatro fanegas seis celestines de tercera calidad; linda Serrano camino, Mediodia cantero.

Esta suerte produce de renta 309 rs. 48 céntimos, y por la que se ha capitalizado en 6,963 rs. 30 cént., y se tasó en venta en 3,200 rs. y en renta en 179 rs., y sale á subasta por la capitalización.

Otra suerte de 3 fincas.

1411. Una tierra en Valdepeso, de siete fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente cantero.

1412. Otra id., en Baldelacueva, de seis fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente egidos.

1413. Otra id., en dicho sitio, de seis fanegas de tercera calidad; linda Solano cantero, Serrano el arroyo.

Esta suerte produce en renta anual 295 rs. 71 céntimos, por la que se ha capitalizado en 6,653 rs. 47 cént., y fue tasada en venta en 4,400 rs. y en renta en 212 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

1414. Una tierra en Baldial, de seis fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente los propios.

1415. Otra id., en el Valle, de una fanega de tercera calidad; linda Serrano camino, Mediodia arroyo.

1416. Otra id. en arroyo de Vaca, de tres fanegas de tercera calidad; linda Serrano camino, Mediodia arroyo.

1417. Otra id., en el Valle, de dos fanegas seis celestines de tercera calidad; linda Serrano, y Poniente los propios.

Esta suerte produce de renta 252 rs. 17 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 5,673 rs. 82 cént., y se tasó en venta en

2,300 rs. y en renta en 204 rs., y sale á subasta por la capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

1418. Una tierra en Baldeaz, de cuatro fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Solano los propios.

1419. Otra id., en Valdrecagás, de cinco fanegas de tercera calidad; linda Serrano cantero, Mediodia la vereda.

1420. Otra id., en dicho sitio de una fanega seis celestines de tercera calidad; linda Serrano caminos, Poniente un barranco.

1421. Otra en la dehesa, de tres fanegas de tercera calidad; linda Serrano la cañada, Poniente arroyo.

Esta suerte produce de renta anual 330 rs. 12 cént., y por ella fué capitalizada en 7,427 reales 45 cént., y se halla tasada en venta en 2,200 rs. y en renta en 124, y se anuncia la subasta por la capitalización.

Otra suerte de 13 fincas.

1422. Una tierra en las eras, de tres celestines de tercera calidad; linda Solano Manuel Gonzalez, Poniente camino.

1423. Otra id., en Baldehuey, de dos fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente jarales.

1424. Otra id., en dicho sitio, de una fanega de tercera calidad; linda á Solano y Serrano egidos.

1425. Otra id., en el mismo sitio, de una fanega de tercera calidad; linda Solano y Serrano cantero.

1426. Otra id., de dos fanegas de tercera calidad; linda Solano y Serrano los propios.

1427. Otra id., en id., de una fanega de tercera calidad; linda á Solano y Serrano jarales.

1428. Otra en id., de una fanega de tercera calidad; linda á Solano y Poniente egidos.

1429. Otra en id., de una fanega de tercera calidad; linda Solano y Poniente los propios.

1430. Otra en id., de una fanega de tercera calidad; linda Serrano y Poniente egidos.

1431. Otra en id., de una fanega de tercera calidad; linda Solano y Poniente egidos.

1432. Otra en id., de una fanega de tercera calidad; linda á Solano y Poniente egidos.

1433. Otra en id., de dos fanegas de tercera calidad; linda á Serrano y Poniente jarales.

1434. Otra en id., de una fanega y seis celestines de tercera calidad; linda Serrano y Poniente cantero.

Esta suerte produce en renta anual 323 rs. 22 céntimos, por la que se ha capitalizado en 7,272 rs. 45 céntimos, y se halla tasada en venta en 1,800 rs. y en renta en 105 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

1435. Una tierra em el Llanjón, de veinte y ocho fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Poniente cañada de la Dehesa Boyal. Produce en renta 701 rs. 50 céntimos, por la que se ha capitalizado en 15,783 rs. 75 céntimos, y se halla tasada en venta en 7,200 rs. y en renta en 400, saliendo á subasta por la capitalización.

Una suerte de dos fincas.

1436. Una tierra en Eras viejas, de dos fanegas y seis celestines de tercera calidad; linda Serrano las Eras, Mediodia cantero.

1437. Otra id., en Andaliendres, de veinte fanegas de tercera calidad; linda Serrano camino, Poniente cantero.

Esta suerte produce de renta anual 378 rs. 24 céntimos, por la que se ha capitalizado en 8,510 rs. 40 céntimos, y ha sido tasada en venta en 4,650 rs. y en renta en 258 rs., y sale á subasta por el importe de la capitalización.

Otra suerte de tres fincas.

en 78 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

Una suerte de dos fincas.

1442. Una tierra en camino del Medio, de tres fanegas de tercera calidad; linda á Solano y Serrano la Dehesa.

1443. Otra id. en el monte Aragón, de cinco fanegas de tercera calidad; linda á todos aires egidos.

Esta suerte produce de renta 326 reales 80 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 7,353 rs. y se ha tasado en venta en 1,400 rs. y en renta en 278 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

Otra suerte de dos fincas.

1444. Una tierra en Baldepedro, de diez fanegas de tercera calidad; linda á Serrano arroyos, Poniente reguero.

1445. Otra id. en los Garaices, de tres fanegas de tercera calidad; linda á Mediodia el monte y Serrano la Nava Conejera.

Esta suerte produce de renta anual 311 rs. 77 cént., por la que se ha capitalizado en 7,014 rs. 82 cént., y se halla tasada en venta en 1,800 rs. y en renta en 101, y sale á subasta por la capitalización.

Otra suerte de 6 fincas.

1446. Una tierra en Baldelbuey de seis celemenes de tercera calidad; linda á Serrano reguera, Mediodia cantero.

1447. Otra id. en monte Aragón, de una fanega seis celemenes de tercera calidad; linda Serrano el arroyo, Mediodia cantero.

1448. Otra id. Pico del Aguila, de seis fanegas de tercera calidad; linda Serrano y Mediodia jarales.

1449. Otra id. en Azaladilla, de una fanega seis celemenes de tercera calidad; linda Serrano cantero, Mediodia la Vereda.

1450. Otra id. en el monte, de dos fanegas de tercera calidad; linda á Solano y Poniente el monte.

1451. Otra id. en monte Aragón, de diez fanegas de tercera calidad; linda por todos aires egidos.

Esta suerte produce de renta anual 409 rs. 83 cént., por la que se ha capitalizado en 9,209 rs. 92 cént., y ha sido tasada en venta en 2,900 rs. y en renta en 151 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

1452. Una tierra en Baldeiglesias, de nueve fanegas de tercera calidad; linda Mediodia vereda, Serrano el arroyo. Produce en renta 371 rs. 38 cént., por la que se ha capitalizado en 8,356 rs. 5 cént., y se halla tasada en venta en 1,000 rs. y en renta en 256 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalización.

Una suerte de 6 fincas.

1453. Una tierra en Baldeiglesias, de cinco fanegas de tercera calidad; linda Mediodia vereda, Serrano el arroyo.

1454. Otra id. en San Martín, de una fanega de tercera calidad; linda á Serrano y Poniente la Nava.

1455. Otra id. en Baldepedro, de dos fanegas de tercera calidad; linda Solano y demás egidos.

1456. Otra id. en Baldelayas, de una fanega y seis celemenes de tercera calidad; linda á Solano y Poniente egidos.

1457. Otra en el mismo sitio, de seis celemenes de tercera calidad; linda por todos aires jarales.

1458. Otra id. junto al monte, de cuatro fanegas de tercera calidad; linda á Poniente y Mediodia el monte.

Esta suerte produce de renta anual 373 rs. 67 cént., por la que se ha capitalizado en 8,407 rs. 57 cént., y se ha tasado en venta en 2,500 rs. y en renta en 142 rs., y sale á subasta por el importe de la capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

1459. Una tierra en Baldepedro, de una fanega y tres celemenes de tercera calidad; linda á Solano y Serrano con reguero.

1460. Otra id. en dicho sitio, de dos fanegas de tercera calidad; linda á Serrano y Mediodia jarales.

1461. Otra id. camino del Medio, de siete fanegas de tercera calidad; linda Serrano el camino, y Poniente camino viejo.

1462. Otra id. en el mismo sitio, de una fanega seis celemenes de tercera calidad; linda Norte la dehesa, Poniente el camino.

Esta suerte produce en renta 311 rs. 77 cént., por la que se ha capitalizado en 7,014 rs. 82 cént., y se halla tasada en venta en 2,850 rs. y en renta en 204 rs., y sale á subasta por la capitalización.

Otra suerte de 3 fincas.

1463. Una tierra en el monte, de dos fane-

gas seis celemenes de tercera calidad; linda á Saliente, José Sanz Poniente el camino.

1464. Otra id. en Charco de la Calera, de una fanega de tercera calidad; linda á Mediodia y Poniente el camino.

1465. Otra camino del monte, de dos fanegas seis celemenes de tercera calidad; linda á Saliente camino, Serrano cantero.

Esta suerte produce en renta 256 rs. 75 céntimos, por la que se ha capitalizado en 3,776 rs. 87 cént., y ha sido tasada en venta en 1,900 rs. y en renta en 156 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

Otra suerte de seis fincas.

1467. Una tierra en Cueva de los Benitos, de dos fanegas y seis celemenes de tercera calidad; linda á Mediodia José García González, Poniente Manuel de Trenves.

1468. Otra id., en la Calle, de nueve celemenes de tercera calidad; linda á Serrano el camino, Mediodia Manuel García.

1469. Otra id., en el Vallejo, de ocho celemenes de tercera calidad; linda Serrano el camino, Mediodia Vallejo.

1470. Otra id., en camino del Medio, de dos fanegas de tercera calidad; linda Solano y Poniente caminos.

1471. Otra id., en dicho sitio de nueve celemenes de tercera calidad; linda á Solano y Poniente caminos.

1472. Otra id., en los Olivos, de una fanega y tres celemenes de tercera calidad, linda á todos aires egidos.

Esta suerte produce en renta 359 rs. 92 céntimos, por la que se ha capitalizado en 8,098 rs. 20 cént., y se ha tasado en venta en 2,086 rs., y en renta en 201 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

El arriendo de todas estas fincas vence en 15 de Agosto de cada año.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Cubillo, para su fijacion al público.

Guadalajara 17 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueiroa.

Bienes de corporaciones civiles, Propios, Urbanas, Menor cuantía.

Finca urbana sita en el pueblo de Canales del Ducado.

N.º del inventario. 6 del año 1859. Remate para el dia 28 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano don Isidro Montiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles, Propios, Urbanas, Menor cuantía.

Finca urbana sita en el pueblo de Canales del Ducado.

N.º del inventario. 6 del año 1859. Remate para el dia 28 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano don Isidro Montiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Guadalajara 17 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueiroa.

Hallándose terminado por la Junta pericial que presido el amillaramiento, resumen, apéndices y demás documentos estadísticos de este pueblo, los vecinos de él y terratenientes de Alustante podrán hacer las reclamaciones correspondientes en el término de 15 días, ante este Ayuntamiento; pues pasado este, no se oira ninguna por justa que se presente.

Motos 10 de Julio de 1859.—El Presidente, León Soriano.—Andrés Sanz, Secretario.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Canales del Ducado, para su fijacion al público.

Guadalajara 17 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueiroa.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, se hace saber á los hacendados de esta villa y á los forasteros de los pueblos de La Casa de Uceda, Guadalajara, Matarrubia, Refiendas, Torrebeleña, Tortuero, Valdepeñas, Valdesotos y Villaseca de Uceda, como se halla expuesto al público, por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial, para que puedan enterarse y reclamar de agravio en caso de que se crean perjudicados.

Puebla de Valles 13 de Julio de 1859.—El Presidente, Luis Esteban.—Por su mandado, Felipe Clemente.

3.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1855.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la Deuda pública, con

solidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20º de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abonar que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia y Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de la Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Guadalajara.

En el dia 25 del que rige y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblo de Guijosa, la venta en pública subasta de los materiales recogidos y que puedan recogerse de la ruina de una paridera, procedente de las Animas de dicho pueblo, bajo el tipo de 230 reales yellón, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en ambos puntos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento, y á fin de que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan hacerlo por sí, ó por persona que los represente con la suficiente garantía, presentándose al efecto en el local que ocupa esta Administración en la capital, y en las Salas consistoriales de Guijosa, en el dia y hora citados.

Guadalajara 16 de Julio de 1859.—Manuel Sordo.

Anuncios oficiales.

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla de venta toda clase de documentos estadísticos de Motos.

Hallándose terminado por la Junta pericial que presido el amillaramiento, resumen, apéndices y demás documentos estadísticos de este pueblo, los vecinos de él y terratenientes de Alustante podrán hacer las reclamaciones correspondientes en el término de 15 días, ante este Ayuntamiento; pues pasado este, no se oira ninguna por justa que se presente.

Motos 10 de Julio de 1859.—El Presidente, León Soriano.—Andrés Sanz, Secretario.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Canales del Ducado, para su fijacion al público.

Guadalajara 17 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueiroa.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, se hace saber á los hacendados de esta villa y á los forasteros de los pueblos de La Casa de Uceda, Guadalajara, Matarrubia, Refiendas, Torrebeleña, Tortuero, Valdepeñas, Valdesotos y Villaseca de Uceda, como se halla expuesto al público, por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial, para que puedan enterarse y reclamar de agravio en caso de que se crean perjudicados.

Puebla de Valles 13 de Julio de 1859.—El Presidente, Luis Esteban.—Por su mandado, Felipe Clemente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Laredo.

de Laredo.

El amillaramiento que en este pueblo ha

de servir de base para la derrama del cupo de inmuebles en el año próximo de 1860, se halla terminado por la Junta pericial, y aprobado por el Ayuntamiento que presido en su consecuencia, y con objeto de oír y resolver las reclamaciones que intenten de agravio los contribuyentes que comprende, se halla de manifiesto dicho amillaramiento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de doce días á la inserción del presente al Boletín oficial de la provincia, pasado este plazo no serán oídas las reclamaciones que intenten los contribuyentes.

Laranueva 14 de Julio de 1859.—El Presidente, Fermín Escalera.—Por su mandado.—Elias Yela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, situada en el piso bajo de su Casa consistorial, se halla de manifiesto el cuaderno de amillaramiento que ha de regir para la derrama de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año viniente de 1860, y se concede diez días de término, desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes expongan las reclamaciones de agravio, que crean oportunas.

Barriopedro 14 de Julio de 1859.—Por orden de la Junta pericial.—Agustín María Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Prévia la competente autorización del Señor Gobernador civil de la provincia, se subastará al noveno dia siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, la posada pública de la pertenencia Municipal, mejorada su renta con la puja del cuarto, con la cual asciende á 1,000 rs. anuales. La persona que desee interesarse en dicho arrendamiento, podrá presentarse en esta villa el dia expresado, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, donde se hará la adjudicación final en el licitador mas ventajoso.

Horce 12 de Julio de 1859.—Vicente Calvo Ruiz.—Por su mandado.—Miguel Canora, Secretario.

PARTE NO OFICIAL de Horche.

ANUNCIOS.

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla de venta toda clase de documentos estadísticos de Motos.